



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 041 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, **24 MAR. 2021**

LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Informe N° 07-2021-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 140-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Memorandum N° 171-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 007-2021-GR CUSCO-GRDE de fecha 22 de enero 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, señala que su Unidad Orgánica, requiere implementar las plazas presupuestadas de su dependencia, solicitando ante la Gerencia Regional autorice la contratación de la Ing. Winny Lizbeth Salva Quispe, bajo la modalidad de suplencia temporal, con vigencia a partir del 19 de enero del año en curso, debiendo cubrir la plaza orgánica N° 565, cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, nivel remunerativo SPA, asignado a Lino Wilfredo Orccohuarancca Condori, quien desde el 18 de enero del 2021, fue designado en el cargo directivo en la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica - Director del Programa Sectorial III, conforme consta de la RER N° 092-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 18 de enero 2021;

Que, mediante Informe N° 140-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH, de fecha 15 de febrero del 2021, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de contratación bajo la modalidad de suplencia temporal de la Ing. Winny Lizbeth Salva Quispe por suplencia temporal del servidor Lino Wilfredo Orccohuarancca Condori en la Plaza N° 329 con registro en el AIRHSP N° 000158, ubicado en la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico inherente al cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, nivel remunerativo SPA, que se encuentra en condición de reservada, por cuanto el servidor nombrado Lino Wilfredo Orccohuarancca Condori está designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 18 de enero del 2021, en cargo de Directivo en la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica - Director de Programa Sectorial III;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, de conformidad al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos de contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Administración



del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; asimismo sobre el ingreso de personal bajo la modalidad de suplencia temporal, se tiene lo establecido en el cuarto párrafo del literal d) de la norma citada "La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público", asimismo el numeral 8.2 del artículo 8 de la norma citada señala que para el caso de la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, es un requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a partir del 24 de enero 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, de la Cuarta Disposición complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, así mismo en su Disposición Complementaria Final, restituye la norma derogada Ley 24041, que en su artículo 2° señala: "las entidades del Sector público solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental (...)". Concordante con ello el literal c) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "(...) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa" y procederá solo en caso de necesidad debidamente fundamentada, no pudiendo el contrato y sus posteriores renovaciones exceder de tres años consecutivos;

Que, el artículo 17 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS establece que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorandum N° 171-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Contratación con eficacia anticipada de la Ing. Winny Lizbeth Salva Quispe, por suplencia temporal del servidor Lino Wilfredo Orcchuarancca Condori;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020-GR CUSCO/GR del 05 de enero del 2021;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada el Contrato Personal de la Ing. **Winy Lizbeth Salva Quispe** en la modalidad de Suplencia Temporal del servidor Lino Wilfredo Orccohuaranca Condori, en la plaza N° 329 con registro AIRHSP N° 000158, con cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, nivel remunerativo SPA, en la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, comprendida en el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido desde el 25 de enero 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que una vez se reincorpore el titular de la plaza, el Contrato de Suplencia queda resuelto automáticamente; no generando el contrato a que se refiere el presente acto resolutivo, derecho alguno para el ingreso a la carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la servidora contratada, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y las instancias técnico administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

